



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 039 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 24 MAYO 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 076 -2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 14/05/2024, Informe N° 161-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 23/04/2024, Informe N° 407-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 22/04/2024, Informe N° 035-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 22/04/2024, Informe N° 017-2024- GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/F.Q.F., de fecha 26/03/2024, Informe N° 018-2024-APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE, de fecha 04/03/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, en el numeral 1) del Artículo 1° la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone que; las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; así también, en el numeral 5) señala que; en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que en el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el “Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; “una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones”:

ÍTEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, en el numeral h. AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, de la Directiva precitada, señala que; Las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser: por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (la negrita y subrayado es nuestro);**

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 029-2022-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 05/04/2022, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2454481-modalidad administración directa con un presupuesto total de S/. 2,616,420.06 soles, el cual ha sido modificado por la siguiente resolución:

- Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 78-2023-GR. APURIMAC/GRI, de fecha 29/12/2023, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestal en fase de ejecución – en vías de regularización para el Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2454481.

Que, revisado el Expediente Modificado, se tiene copia del Cuaderno de Obra – ASIENTO N° 420 registrado por el Residente de Obra-Ing. Cristian Ampuero Esquivel, quien solicita la autorización del adicional de obra N° 02 - modificación por deficiencias en el expediente técnico y/o casuístico particulares y modificación presupuestal por fórmula polinómica (ampliación presupuestal N° 02) la cual es sustentada; a) **POR MAYORES METRADOS**. - Comprende el pago de guardianes (02 oficial guardián) afectados al costo directo desde el mes de octubre 2023 hasta el mes de abril 2024, sumando un total de siete meses; b) **PARTIDAS NUEVAS**. - se refiere a los trabajos nuevos ejecutados como son mesa de concreto en SS HH, mesa de concreto en cocina y atrio ubicado en la sala de uso múltiple estas no están consideradas dentro de las partidas del presupuesto del E.T., y que su aprobación es indispensable para el cumplimiento del objetivo del PI; c) **POR AMPLIACIÓN DE PLAZO**. - La ampliación de plazo genera el reconocimiento de mayores gastos generales y de mayores gastos de supervisión, los cuales serán incluidos, (...), el cual ha sido aprobado por el Inspector de Obra- Ing. Fredy Quispe Ferrel, quien registra en el Cuaderno de Obra – ASIENTO N° 422 quien **aprueba las partidas ejecutadas** según al ASIENTO N° 420 teniendo consideración la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, para dar inicio al trámite del expediente.

Que, descrito los antecedentes, se tiene el Informe N° 018-2024-APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE, de fecha 04/03/2024, emitido por el Ing. Cristian Ampuero Esquivel - Residente de Obra, solicita aprobación de adicional de obra N° 02 (por partidas nuevas N° 02, mayores metrados N° 02, mayores gastos generales N° 02, gastos de supervisión N° 02) que asciende a la suma de S/. 215,615.79 soles, sumando un monto total de inversión del proyecto de S/. 3,541,290.40 soles, bajo el siguiente sustento técnico de las siguientes causales:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0 039

(...)

C. CAUSALES POR PARTIDAS NUEVAS

- MESA DE CONCRETO EN SS.HH.** Se verifica los planos AG-01, D-03 donde se tiene la construcción mesas de concreto previstas para el apoyo de los ovalines, pero estas no se encuentran presupuestadas no existiendo los metrados correspondientes y especificaciones técnicas necesarias por lo que se realiza la elaboración de presupuesto de obra con las partidas necesarias ya que su ejecución es de importancia para alcanzar las metas previstas en el expediente técnico. A esto se tiene que tener en cuenta que estas serán de soporte y apoyo de los ovalines o lavaderos. Se presenta las partidas en el presupuesto de adicional - cuadro N° 1: (folios 253).
- MESA DE CONCRETO EN COCINA.** Se verifica los planos AG-01 donde se muestra en planta la construcción de mesas de concreto, pero estas no contemplan metrados y presupuestos correspondientes, así como tampoco se detalla las especificaciones técnicas necesarias y viendo que su ejecución es de importancia para alcanzar las metas previstas en el expediente técnico se desarrolla el siguiente presupuesto con partidas necesarias. Se presenta las partidas en el presupuesto de adicional - cuadro N° (folios 252).
- ATRIO.** Se verifica en los planos de Arquitectura la construcción de un atrio, pero esta no se encuentra presupuestada por lo que se realiza el siguiente cuadro con las siguientes partidas para poder incorporarlo dentro del adicional de obra N° 02. Se presenta las partidas en el presupuesto de adicional - cuadro N° 3-4: (folios 251 -252).

D. CAUSALES DE ADICIONALES POR MAYORES METRADOS N° 02

- OBRAS Y PARTIDAS COMPLEMENTARIAS 09.01.01 GUARDIANÍA DE OBRA (DÍA Y NOCHE).** Comprende la incorporación de guardianes (02 oficial guardián) al costo directo desde el mes de octubre 2023 hasta el mes de abril 2024, fecha prevista de culminación de obra, sumando un total de siete meses. Se adjunta el cuadro N° 05 para su mejor verificación del presupuesto solicitado

Cuadro N° 5 (fuente, elaboración propia)

09	Obras y partidas complementarias				54,158.23
09.01	Guardiania				54,158.23
09.01.01	Guardiania de obra (día y noche)	mes	7.00	7.736.89	54,158.23

De dicho adicionales por mayores metrados se tiene un costo directo de S/. 54,158.23 soles, que serán ejecutados y así como consta el pedido de necesidad de ejecución en el cuaderno de obra, sin embargo, son necesarios para la ejecución del proyecto, en ese sentido se solicita su registro con incremento presupuestal.

E. POR AMPLIACIÓN DE PLAZO

- COMPONENTE GASTOS GENERALES.** Dentro de este componente se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo a la ampliación de plazo N° 03 debidamente sustentada, las cuales suman 84 días = 03 meses, a estos cálculos se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB), GRATIFICACIONES y el SCTR - Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Componente de Gestión de Proyectos.

Cuadro N° 6 (fuente, elaboración propia)

	Gastos generales del expediente técnico originales + gastos generales N° 01	Adicional de gastos generales N° 02	Presupuesto total de gastos generales
Gastos generales	507,367.44	125,793.04	633,160.48

Así mismo se debe adicionar el costo al componente de Gastos Generales de acuerdo por la causal de mayor plazo de ejecución, esto se sustenta en el Presupuesto Analítico, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Gastos Generales.

Cuadro N° 7 (fuente, elaboración propia)

	Adicional de gastos generales
Gastos generales	125,793.04

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal para el componente de Gastos Generales es de S/. 125,793.04 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 04/100 SOLES).

- COMPONENTE GASTOS DE SUPERVISIÓN.** Dentro del componente de Supervisión se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico, es así que se toma la remuneración básica estipulada en el expediente técnico y se incrementa los costos de los profesionales indicados en el componente de Supervisión, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB), GRATIFICACIONES y el SCTR - Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Componente de Supervisión.

Cuadro N° 8 (fuente, elaboración propia)

	Gastos de supervisión del expediente técnico original	Adicional de gastos de supervisión	Presupuesto total de gastos de supervisión
Gastos generales	153,462.44	46,369.63	199,832.07

Así mismo se realiza la actualización del costo del componente de Supervisión, esto se sustenta en el Presupuesto Analítico desagregado de Supervisión, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Supervisión.

	Adicional de gastos de supervisión
Gastos generales	199,832.07

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 02 para el componente de Supervisión es de S/. 46,369.63 CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 63/100 SOLES.

De lo descrito se tiene un adicional por la causal de AMPLIACIÓN DE PLAZO (gastos generales y gastos de supervisión) un total de S/. 199,832.07 soles.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Entonces viendo estas justificaciones se tiene el siguiente cuadro N° 09 que son sustentadas en la presente como adicional N° 02 (Adicional por partidas nuevas N° 01, Adicional por mayores metrados N° 01 y componentes de gastos generales y componente de gastos de supervisión). Donde se tiene un monto total de S/. 233,611.79 (Doscientos treinta y tres mil seiscientos once con 79/100 soles).
(...)

Que, con el Informe N° 017-2024 - GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/F.Q.F., de fecha 26/03/2024, emitido por el Ing. Fredy Quispe Ferrel – Inspector de Obra, Otorga opinión favorable a la modificación presupuestal N° 02, por partidas nuevas, mayores metrados, mayores gastos generales y gastos de supervisión, por las siguientes consideraciones:

(...)

C. OPINIÓN TÉCNICA DE MODIFICACIÓN N° 02: Conforme a lo descrito a lo largo del presente Informe, en vista de los documentos descritos en la sección B. OBSERVACIONES, las mismas que fueron levantadas en el Sustento Técnico de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02**, se debe especificar que dicho expediente anexa: Descripción de Proyecto; Sustento Técnico para aprobación de modificación por deficiencias en el expediente técnico y/o casuística particulares; Especificaciones técnicas Estructurales por partidas nuevas, Presupuesto de adicional por partidas nuevas, sustento de metrados y análisis de costos unitarios por partidas nuevas; Especificaciones técnicas Estructurales por partidas de mayores metrados, Presupuesto de adicional por partidas de mayores metrados, sustento de mayores metrados y análisis de costos unitarios por mayores metrados; Presupuesto Analítico de Gastos Generales adicionales; Presupuesto analítico de Supervisión adicional; Cronograma de obra por Adicional de Obra y Diagrama de Programación Gantt, entre otros.

Siendo así, se cumple con sustentar técnicamente la solicitud de Modificación Presupuestal N° 02, de la misma manera la presente solicitud se da en función a los parámetros descritos en la **Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GG**, así como los lineamientos impartidos por el **INVIERTE.PE**, en ese entender esta Supervisión brinda su **OPINIÓN FAVORABLE** de la presente solicitud (**Modificación Presupuestal N° 02**) de cara a que la misma pueda ser tramitada y Aprobada vía Acto Resolutivo.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN.	S/. 233,611.79
POR MAYORES METRADOS	S/. 54,185.23
POR PARTIDAS NUEVAS	S/. 7,290.89
POR DEDUCTIVOS	S/. 0.00
GASTOS GENERALES	S/. 125,793.04
POE ACTUALIZACIÓN DE MANO DE OBRA (RÉGIMEN CONSTRUCCIÓN CIVIL)	S/. 0.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 46,369.63
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 0.00
ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO	S/. 0.00
CONTROL CONCURRENTE	S/. 0.00

D. CONCLUSIONES.

- Por los motivos expuestos, a lo largo del presente informe, así como lo descrito en los documentos sustentatorios se debe especificar que la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por Partidas Nuevas, Mayores Merados, Mayores Gastos Generales Y Gastos De Supervisión debe continuar con su trámite, con el fin de que se proceda con la aprobación respectiva vía Acto Resolutivo.
- Siendo así, el detalle final de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 del presente expediente el que se muestra a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO	EXP. TÉCNICO		TOTAL, PRESUPUESTO MODIFICADO
	EXP. TÉCNICO	ADICIONAL N° 01	ADICIONAL N° 02	
COSTO DIRECTO TOTAL	1,724,087.23	513,361.71	61,449.12	2,298,898.06
ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS N° 01		321,269.66		
ADICIONAL MAYORES METRADOS N° 01		53,576.68		
ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS N° 02			7,290.89	
ADICIONAL MAYORES METRADOS N° 02			54,158.23	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN		138,515.37		
GASTOS GENERALES	347,593.23	159,774.21	125,793.04	633,160.48
PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN COVID 19	74,395.00	0.00	0.00	74,395.00
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	146,381.50	0.00	0.00	146,381.50
COMPONENTE DE CAPACITACIÓN	13,518.00	0.00	0.00	13,518.00
GASTO DE IMPACTO AMBIENTAL	35,870.00	0.00	0.00	35,870.00
GASTO DE GESTIÓN DE PROYECTO	98,187.21	0.00	0.00	98,187.21
GASTOS DE SUPERVISIÓN	117,343.81	36118.63	46,369.63	199,832.07
EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
GASTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	29,044.08	0.00	0.00	29,044.08
PRESUPUESTO, TOTAL	2,616,420.06	709,254.55	233,611.79	3,559,286.40

- Las modificaciones realizadas al expediente técnico en fase de ejecución, no cambian el objeto, la consistencia, su concepción técnica y dimensionamiento del proyecto.
- De la misma manera se solicita aprobar en la modificación del expediente técnico N° 02 en fase de ejecución resolutiveamente las partidas nuevas y mayores metrados, en el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, así como también las modificaciones de gastos generales en COMPONENTES DE GASTOS GENERALES y gastos de supervisión EN COMPONENTE DE GASTOS DE SUPERVISIÓN.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

U 039

- En ese entender se tiene la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por un monto de S/. 233,611.79 teniendo como nuevo presupuesto total de S/. 3,559,286.40 soles.

Que, con el Informe N° 035-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 22/04/2024, emitido por el Ing. Elihú Ovid Lopinta León - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), en su análisis indicando que; “3.4. (...) ha especificado el sustento de cada una de las causales del expediente de modificación N° 02 adicionalmente a esto, se debe expresar que el Expediente adjunta también copias de las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, en donde se muestran y especifican acciones redactadas por el Supervisor de Obra, así como del Residente de Obra, en relación a la presente modificación. 3.5., el ING. FREDY QUISPE FERREL – INSPECTOR DE OBRA, describe haber realizado la revisión, corroboración y evaluación en atención a sus facultades asignadas, es así que efectuada las acciones correspondientes emite la APROBACIÓN al expediente de Modificación N° 02, describiéndose la continuidad del trámite pertinente de cara a la aprobación vía resolutive (...).3.7., documentación anexada como sustento en el presente expediente de Modificación N° 02 así como los datos expuestos en su totalidad cuentan con la visación expresa por parte del RESIDENTE DE OBRA – Ing. Cristian Ampuero Esquivel e INSPECTOR DE OBRA – Ing. Fredy Quispe Ferrel, acción que denota la conformidad y aprobación a lo descrito en el presente expediente en evaluación. Por lo que, da opinión favorable por las consideración, conclusiones y recomendaciones:

(...)

4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- Considerándose la modificación N° 02, se debe especificar que el **trámite** correspondiente para la **aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas**, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este aspecto de entera **responsabilidad de los ejecutores de la inversión**, considerándose el periodo correspondiente en relación a la sección “A. Datos de la Obra”, por ende, el trámite de esta modificación es en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que esta **Coordinación de Supervisión deslinda responsabilidades de lo especificado**, este aspecto se describe considerando los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 así como DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.
- Se deja **constancia** que el trámite de la presente modificación N° 02 se da considerando principalmente la aprobación del Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel, entre otros aspectos, las cuales han sido acciones realizadas por esta Coordinación de Supervisión, las mismas han sido emitidas considerando periodos oportunos:
 - Tramite: realizada en 7 días hábiles
 Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, **carga laboral** de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, se deja **constancia** que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 06 meses es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra.
- El trámite de la modificación N° 02 se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de **coadyuvar** al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones y demoras** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de **estricta responsabilidad** de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

5. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente Modificación N° 02 se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que **no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones y demoras** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **APROBACIÓN** por parte de la **Supervisión de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel** a través de la referencia f), así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Cristian Ampuero Esquivel** mediante la referencia e) y documentos adjuntos, está **Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE** para tramitar el expediente de **MODIFICACIÓN N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, de la inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO EL ORO PROVINCIA DE ANTABAMBA”, bajo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO O EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	MODIFICACIÓN N° 02			INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	AMPLIACIÓN DE PLAZO		
COSTO DIRECTO	1,724,087.23	2,237,448.94	7,290.89	54,158.23		61,449.12	2,298,898.06
GASTOS GENERALES	347,593.23	507,367.44			125,793.04	125,793.04	633,160.48
PLAN COVID-19	74,395.00	74,395.00					74,395.00
MOBILIARIO	146,381.50	146,381.50					146,381.50
CAPACITACIÓN	13,518.00	13,518.00					13,518.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	35,870.00	35,870.00					35,870.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	98,187.21	98,187.21					98,187.21
GASTOS DE SUPERVISIÓN	117,343.81	153,462.44			46,369.63	46,369.63	199,832.07
EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00	30,000.00					30,000.00
LIQUIDACIÓN	29,044.08	29,044.08					29,044.08
TOTAL	2,616,420.06	3,325,674.61	7,290.89	54,158.23	172,162.67	233,611.79	3,559,286.40

Se recalca que lo detallado en el Cuadro N° 05, Detalle Final - Modificación N° 02, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, siendo estos profesionales los enteros responsables





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N° 02 para su aprobación.

(...)

Que, ante la viabilidad a la modificación presupuestal N° 02, se tiene el Informe N° 407-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 22/04/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en su conclusión manifiesta que; “teniendo en consideración la opinión favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia ratifica la opinión de sus profesionales y detalla que el expediente de modificación presupuestal N° 02 con incremento presupuestal, es por la causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares, el mismo cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido en lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo”;

Que, en ese contexto, se remite el Informe N° 161-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 23/04/2024, emitido por el Gerencia Regional de Infraestructura, para que la Dirección de Asesoría Jurídica formule de la resolución aprobando el expediente de modificación presupuestal N° 02 del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2454481;

Que, con Informe Legal N° 076 -2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 14/05/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, considera que; en consideración en el marco Multianual y Gestionado por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del en Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto; Por ende, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica OTORGA OPINIÓN FAVORABLE, para la APROBACIÓN de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 (en vías de regularización), EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2454481, por la suma de S/. 233,611.79 soles, con un presupuesto total de: S/. 3,559,286.40 soles, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2454481, del cual podemos advertir lo siguiente:

- a) Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura**, profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2454481.
- b) En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente de Obra/Supervisor de Obra que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del Proyecto de Inversión Pública justifican sincerando la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO - EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2454481.

El presente Expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2454481 en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; siendo que la modificaciones durante la ejecución física





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



039

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08- A); concomitante a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac". Por ende, el Residente de Obra, registra en el Cuaderno de Obra – ASIENTO N° 420 la solicitud de autorización de la modificación presupuestal, el cual ha sido aprobado las partidas ejecutadas según al asiento en mención por el Inspector de Obra, quien registra en el Cuaderno de Obra – ASIENTO N° 422, dando cumplimiento al procedimiento establecido en las directivas.

- d) Asimismo, resaltamos que en la presente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO del Proyecto en mención; se ha realizado posterior a la ejecución propia de estos, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutoria, siendo este un aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión. Por ende, esta modificación es en VÍAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que, los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, requiriendo la celeridad, en el trámite de la Modificación Presupuestal N° 02, hasta su aprobación mediante acto resolutorio, bajo los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 3.3.9.4. Ejecución; donde se prevé lo siguiente: Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, ello, bajo responsabilidad administrativa del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento.

- e) La Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación de la modificación en fase de ejecución - Ampliación de Presupuesto N° 02 y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado la Ampliación de Presupuesto N° 02, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2454481.

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2454481;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación Presupuestal, de acuerdo a la Directiva, y rectificado su vigencia con la **Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024**. En ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y

entando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - en VÍAS DE REGULARIZACIÓN; para la ejecución de las PARTIDAS NUEVAS (11.01.01 mesa de concreto SS.HH; 11.02.11 mesa de concreto en cocina; 10.02.02., atrio), correspondiente al **COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA**, por la suma de **SI. 7,290.89** (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 89/100 SOLES), con la finalidad de dar continuidad al Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2454481, bajo las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02, en VÍAS DE REGULARIZACIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL – MAYORES METRADOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO para la continua ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2454481, con un incremento de S/. 233,611.79 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE CON 79/100 SOLES), con un presupuesto total de: S/. 3,559,286.40 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente cuadro presupuestal:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	MODIFICACIÓN N° 02			INCREMENTO PRESUPUESTA L N° 02	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	AMPLIACIÓN DE PLAZO		
COSTO DIRECTO	1,724,087.23	2,237,448.94	7,290.89	54,158.23		61,449.12	2,298,898.06
GASTOS GENERALES	347,593.23	507,367.44			125,793.04	125,793.04	633,160.48
PLAN COVID-19	74,395.00	74,395.00					74,395.00
MOBILIARIO	146,381.50	146,381.50					146,381.50
CAPACITACIÓN	13,518.00	13,518.00					13,518.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	35,870.00	35,870.00					35,870.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	98,187.21	98,187.21					98,187.21
GASTOS DE SUPERVISIÓN	117,343.81	153,462.44			46,369.63	46,369.63	199,832.07
EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00	30,000.00					30,000.00
LIQUIDACIÓN	29,044.08	29,044.08					29,044.08
TOTAL	2,616,420.06	3,325,674.61	7,290.89	54,158.23	172,162.67	233,611.79	3,559,286.40

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio del deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, respecto a la solicitud de MODIFICACIÓN N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Ampliación de Plazo (en vías de regularización), sin perjuicio de determinar oportunamente la responsabilidad civil y/o penal respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; Ing. Cristian Ampuero Esquivel - Residente de Obra - Ing. Fredy Quispe Ferrel – Inspector de Obra, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM/GR:
MCH/DRA/
SC/ABOS

